Nota DNC N° 1511/2022

Asunción, 7 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378361
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E. - AD REFERENDUM
Entidad	Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante las razones por la que se realiza la ampliación por el monto total del servicio, no así por cada ítem, ya que cada ítem, cuenta con precios mensuales de servicios distintos. Esta observación es realizada, considerando que únicamente se observa que la ampliación ha sido realizada en base al monto total del servicio y no se observa el desarrollo de cada ítem sino directamente el resultado por el monto total del servicio. Al respecto, recordamos a la convocante que el **Art.63 de la Ley N°2051/03** establece; "*el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*"
2. Así también, solicitamos a la convocante aclarar le obtención del monto a ser ampliado, considerando el plazo de servicio que ha sido extendido.
3. Indicamos a la convocante, que realizando el calculo del monto a ser ampliado, con la cantidad de meses indicados, los mismos no coinciden entre sí, por lo que solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz